

Directivos, ejecutivos  
y asesores de:

Comercio Exterior, Tesorería,  
Finanzas, Contabilidad, Revisoría Fiscal,  
Planeación, Contraloría, Auditoría  
y demás interesados



SEMINARIO TALLER

# Nueva Normatividad Cambiaria de COLOMBIA

**Resolución Externa Banrepública No. 1 del 25 de Mayo de 2018 (54 páginas)  
y Circular Banrepública DCIN 83 del 25 de Mayo de 2018 (361 páginas)**

**¡ DE INMEDIATA Y OBLIGATORIA APLICACIÓN !**

La nueva Resolución No. 1 reemplaza en su totalidad la antigua Resolución No. 8 de 2000, y la Nueva Circular 83 reemplaza en su totalidad la antigua versión de 2011, incluyendo sus formularios, instructivos y anexos

## NOVEDADES E IMPACTO DE LA NUEVA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE:

- Declaraciones de Cambio
- Régimen Cambiario aplicado a las importaciones de bienes
- Régimen Cambiario aplicado a las exportaciones de bienes
- Dación en Pago como modo de extinción de las obligaciones sujetas a canalización a través del mercado cambiario
- Régimen Cambiario aplicado en las Zonas Francas
- Régimen Cambiario de las Cuentas de Compensación
- Aplicación de la causal por imposibilidad de pago o de cobro de una operación de comercio exterior
- Nuevos criterios sobre la Condonación o Remisión de deudas en comercio exterior
- Nuevos criterios sobre la Transacción como medio de extinción de obligaciones derivadas del comercio exterior de bienes
- Crédito externo, derivados y manejo de riesgos

## DIANA CABALLERO

Ex Subdirectora de Control de Cambios Internacionales de la DIAN y coautora de diversas Resoluciones cambiarias. Abogada, con Especialización en Derecho Económico de la Universidad Externado de Colombia. Docente en diversas universidades en posgrados de Derecho Cambiario, Aduanero y Tributario. Se desempeñó como Abogada del Departamento Legal de Arthur Andersen, Asociada Senior de Impuestos en Brigard & Urrutia, Directora del Departamento de Comercio Exterior e Impuestos en Baker & McKenzie. Socia de la firma Caballero Abogados. Connotada conferencista internacional, y consultora cambiaria de diversas compañías nacionales y multinacionales.

## FERNANDO PÁEZ

Uno de los más reconocidos expertos en Régimen Cambiario. Coautor de las Resoluciones que crearon el reporte cambiario a la DIAN, así como de los Decretos del actual Procedimiento Administrativo Cambiario y el Régimen Sancionatorio. Abogado de la Universidad del Rosario. En la DIAN se ha desempeñado como Asesor Jurídico Cambiario del Director General y de la Subdirección de Control Cambiario, Jefe de la División de Investigaciones Especiales y de la División de Programas de Fiscalización Cambiaria. Autor de la cartilla "Régimen Cambiario Aplicable a las Operaciones de Comercio Exterior". Profesor universitario y connotado conferencista.

**NOTA: En las ciudades de Barranquilla, Cali y Medellín la conferencista será la doctora Diana Caballero, y en la ciudad de Bogotá (para las dos fechas) será el doctor Fernando Páez**

# PRESENTACIÓN

La Junta Directiva del Banco de la República ha expedido el pasado 25 de mayo un nuevo Régimen Cambiario que **reemplaza en su totalidad** la antigua Resolución Externa 8 de 2000 y sus Circulares Reglamentarias Externas, anexos y formularios.

Con ello, el Banco de la República ha actualizado y flexibilizado las operaciones de cambio, sin dejar de incluir en las normas los controles y prohibiciones que buscan preservar el **Principio de No Dolarización de la Economía**, sin desmedro de la agilización y facilitación de las operaciones de cambio que, salvo excepciones, deben ser canalizadas a través del mercado cambiario.

En materia de comercio exterior, las nuevas normas preservan los principios básicos fundamentales que permiten a las entidades de control efectuar la trazabilidad de los pagos y su correspondencia con las operaciones aduaneras subyacentes y exigen a los usuarios la debida conservación documental de los soportes de sus transacciones para efectos de su control posterior.

En esta oportunidad el nuevo régimen cambiario reguló de manera especial la operación de **negociación de Instrumentos de Pago de Importaciones** por parte de residentes, señalando condiciones que no existían en la legislación anterior. En este caso, se eliminó el requisito según el cual la compra de la deuda externa (privada) debía hacerse a descuento.

En materia de exportaciones, la novedad radica en la creación de un nuevo concepto denominado “Plazo de Canalización” de las divisas generadas por sus exportaciones de bienes. En virtud de este plazo los exportadores ahora tienen una regla clara de utilización de estos recursos de las exportaciones en cuentas libres, mientras se encuentren dentro del plazo de canalización.

En materia de endeudamiento externo se presentan importantes novedades, desde la definición misma de la operación. La nueva regulación se enfoca en la moneda en que queda pactada la operación, para concluir que en algunos casos no es obligatorio su desembolso en divisas o la canalización de sus pagos en divisas, pudiéndose cerrar la operación en moneda legal colombiana, de común acuerdo entre las partes contratantes.

En operaciones de Derivados se introdujeron cambios de fondo, en especial en el caso de las operaciones de cumplimiento efectivo, *delivery forward* en la que se eliminaron restricciones y se permitieron excepciones a su canalización en divisas.

La nueva regulación innova en la clasificación y las facultades de los Intermediarios del Mercado Cambiario, ampliando las operaciones autorizadas para las sociedades de Especializadas en Depósitos y pagos Electrónicos (SEDPE), que ahora podrán incursionar en operaciones pertenecientes al mercado cambiario.

Por último, las inversiones financieras y en activos en el exterior flexibilizan sus condiciones de pago, de manera que pueda efectuarse en moneda legal o moneda extranjera, según lo acuerden las partes. A la par, se elimina para esta operación la obligación de registro en el Banco de la República de esta operación, incluidas las sustituciones por cambio de titular.

Como se observa, el nuevo Régimen Cambiario si bien mantuvo los principios esenciales que preveía la anterior legislación, ha señalado excepciones a las canalizaciones en divisas de operaciones controladas, que **YA NO SON CONSTITUTIVAS DE INFRACCIONES CAMBIARIAS** y, en tal virtud, resulta necesario que los diversos operadores del régimen cambiario, entre quienes se encuentran los importadores y exportadores de bienes, conozcan a cabalidad cuál es el sistema actual de sanciones a que quedan sometidos, y que operaciones ya no serán sancionables en lo sucesivo.

El propósito del Seminario es puntualizar cuáles obligaciones son actualmente exigibles, cuáles se tipifican como infracciones y cuáles ya no, y cuales modalidades de infracción se cometen con mayor frecuencia resaltando las consecuencias sancionatorias que se derivan de tales incumplimientos.

Lo anterior, con base en la doctrina del mismo Banco de la República y de la DIAN, y de la mano con la jurisprudencia que en materia cambiaria se ha venido generando por parte de los tribunales y el Consejo de Estado.

## OBJETIVOS

**EXPONER** a los participantes los conceptos fundamentales del NUEVO Régimen Cambiario Colombiano aplicables a las operaciones de comercio exterior, exponiendo los nuevos desarrollos normativos expedidos en esta materia por la Autoridad Cambiaria del país (la Junta Directiva del Banco de la República), así como la última **JURISPRUDENCIA** y **DOCTRINA** aplicable en los casos que han generado debates y litigios ante tribunales administrativos y el Consejo de Estado.

**COMPRENDER** las implicaciones legales que tienen para los usuarios del comercio exterior en general, la celebración de operaciones de cambio sujetas a control y vigilancia del Estado.

**IDENTIFICAR** las obligaciones cambiarias a cargo de los diferentes usuarios del comercio exterior en Colombia y los riesgos jurídicos que se derivan de su inobservancia.

**CONOCER** las implicaciones y el alcance de las regulaciones contenidas en la Circular Reglamentaria Externa DCIN 83 de 2018 del Banco de la República

# CONTENIDO

- 1. ACTUALIZACIÓN EN RÉGIMEN CAMBIARIO APLICADO A LAS IMPORTACIONES DE BIENES.** Canalización de pagos. Principio de Coincidencia y excepciones legales. Justificación de las diferencias entre el valor canalizado y el valor declarado ante la Aduana. Extinción de obligaciones de pago de importaciones. Dación en pago y procedimiento para su contabilización. Casos de inexistencia y de inexigibilidad de obligaciones contraídas con proveedores del exterior. Legalización de pagos anticipados de importaciones. Importaciones pagadas en pesos colombianos. Importaciones de bienes financiadas post embarque. Leasing o arrendamiento financiero. Régimen sancionatorio. Otros aspectos.
- 2. ACTUALIZACIÓN EN RÉGIMEN CAMBIARIO APLICADO A LAS EXPORTACIONES DE BIENES.** Canalización de reintegros de pagos. Principio de Coincidencia y excepciones legales. Nuevo plazo de canalización. Justificación de diferencias entre los valores reintegrados y el valor declarado ante la Aduana. Legalización de reintegros anticipados y post-embarque. Daciones en pago: procedimiento actualizado para ejecutar acuerdos. Venta de instrumentos de pago y de facturas en operaciones de factoring de exportaciones. Casos de inexistencia y de inexigibilidad de las obligaciones generadas por ventas de bienes exportados. Deducciones aceptadas para permitir el reintegro neto de la exportación. Aplicación de cauciones al pago de las exportaciones. Régimen sancionatorio. Otros aspectos.
- 3. ACTUALIZACIÓN EN RÉGIMEN CAMBIARIO APLICADO EN LAS ZONAS FRANCAS.** Régimen cambiario aplicado a las compras y ventas de mercancías celebradas con residentes en el exterior, y las celebradas dentro de la zona franca entre residentes en el país. Soportes de la canalización. Riesgos jurídicos de los pagos en divisas pactados entre residentes en el país. Régimen sancionatorio. Otros aspectos.
- 4. ACTUALIZACIÓN EN RÉGIMEN CAMBIARIO APLICADO AL ENDEUDAMIENTO EXTERNO.** Créditos pasivos y créditos activos. Informe de endeudamiento externo. Desembolso en divisas y en moneda legal colombiana. Amortización. Procedimiento ante imposibilidad de pago. Otros aspectos.
- 5. ACTUALIZACIÓN EN EL MANEJO DE CUENTAS DE COMPENSACIÓN.** Registro y cancelación ante el Banco de la República. Formulario 10. Principio de Coincidencia. Ingresos y egresos de divisas permitidos a través de las cuentas de compensación. Pagos de operaciones internas. Información exógena a la DIAN. Régimen sancionatorio aplicable.
- 6. DERIVADOS, MANEJO DE RIESGOS, Y OTROS ASPECTOS Y NOVEDADES DE LA NUEVA NORMATIVIDAD**

Toda inscripción deberá ser pagada en forma anticipada a nombre de **PRÁCTICA LTDA**, Nit. 805.011.877-1 y consignada o transferida a las siguientes cuentas corrientes de Bancolombia, dependiendo de la ciudad a la cual usted vaya a asistir. Si es consignación, asegúrese de hacerla mediante el "Formato de Recaudos Bancolombia".

Ciudad	Cuenta Corriente	Convenio
Bogotá	191-8314459-4	42709
Medellín	005-8315559-4	42688
Cali	806-0184288-1	42915
Barranquilla	775-8314993-3	42710

Para formalizar la inscripción se deberá enviar por email carta de formalización, adjuntando el soporte de pago.

Entregar original del soporte en el evento

## INFORMES E INSCRIPCIONES

**Bogotá:** Tels.: (1) 7449542 - 6348951 / [bogota@practica.com.co](mailto:bogota@practica.com.co)  
**Medellín:** Tels.: (4) 6045533 - 3121008 / [medellin@practica.com.co](mailto:medellin@practica.com.co)  
**Cali:** Tels.: (2) 4850698 - 3100045 / [cali@practica.com.co](mailto:cali@practica.com.co)  
**Barranquilla:** Tels.: (5) 3855510 - 3604443 / [caribe@practica.com.co](mailto:caribe@practica.com.co)

**Celulares: 311- 6344880, 311-6342410 y 314-8254981**

*Llámenos localmente en más de 30 ciudades*

*Consulte el listado de ciudades y teléfonos en nuestro sitio web*

[www.practica.com.co](http://www.practica.com.co)

AUSPICIA



**Capacitación Interna**  
para su empresa  
en cualquier lugar del país



Ofrece el más grande portafolio de Seminarios y Diplomados in company para todas las áreas de su organización



**¡ Contáctenos ya !**

# INFORMACIÓN GENERAL

Lugares y Fechas:

**Bogotá:**

**Opción 1: Julio 4**

Hotel Bogotá Plaza, Salón Candelaria  
Calle 100 No 18A-30

**Opción 2: Julio 18**

Hotel Bogotá Plaza, Salón Carolina  
Calle 100 No 18A-30

**Barranquilla: Julio 5**

Hotel Park Inn  
Salón Toscano  
Calle 85 No. 47-11

**Cali: Julio 12**

Club Campestre de Cali  
Salón El Lago  
Calle 5 frente a Unicentro

**Medellín: Julio 13 de 2018**

Hotel Four Points by Sheraton  
Salón Medellín  
Cra. 43C No. 6 Sur-100

**HORARIO:** De 8:30 a.m. a 6:00 p.m.

**VALOR DE LA INVERSIÓN:** \$670.000 (Seiscientos setenta mil pesos) más iva. Incluye refrigerios, almuerzo, material digital y certificado de asistencia.

**Esta es nuestra actual programación**

**Seminario Taller**  
**Nueva Normatividad Cambiaria de Colombia**

**Seminario Taller**  
**Declaración de Renta 2017 Personas Naturales**

**Seminario Taller**  
**Actualización en Facturación Electrónica y demás Formas de Facturación**

**Seminario Taller**  
**Normas Internacionales de Auditoría Interna**

**Seminario Taller**  
**Evaluación Financiera de Proyectos**

**Seminario Taller**  
**Estrategias de Remuneración por Resultados**

**Seminario Taller**  
**Flujo de Caja y Proyecciones Financieras bajo NIIF**

**Seminario Taller**  
**Programa de Profundización en Gestión de Compras y Proveedores**